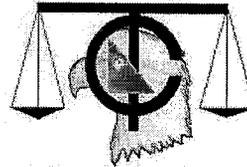
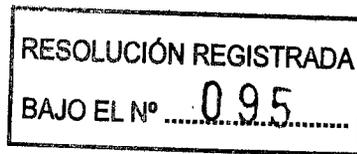




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

USHUAIA, 26 ABR 2013

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 136/05, caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARIA PAULA FIORITO”, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones precitadas tramitó el Juicio de Residencia de la Sra. María Paula FIORITO, en razón del cese como Subsecretaria de Cultura de la Provincia, por el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2004 y el 10 de marzo de 2005.

Que en tal marco se emitió el Informe Final correspondiente por parte del Auditor Fiscal interviniente N° 579/05 (fs. 79), en el cual concluyó que: ...“*en conclusión del procedimiento aplicado conforme la Resolución Plenaria N° 51/04 y de las respuestas obrantes en el Expediente TCP 136 2005 S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARIA PAULA FIORITO, con domicilio en calle..., no surgen cargos que formular a la Sra. en su carácter de Ex Subsecretaria de Cultura de la Provincia por el período comprendido 27/09/04 al 10/03/2005*”.

Que previo a resolver se emitió el Acuerdo Plenario N° 731 (91/93), reiterando los Oficios dirigidos al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur y Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, ello habida cuenta la falta de constancia de la respuesta de los citados juzgados.

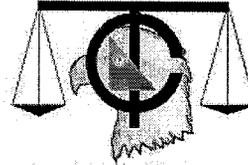
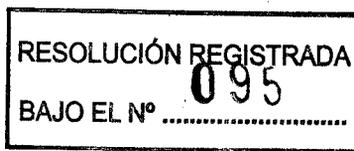
Que luego de la reiteración de los Oficios, y atento el incumplimiento indicado en Nota Interna N° 1102/2010 – Letra SP de fecha 19/08/2010 (fs. 94), el Cuerpo Plenario dispuso por Resolución Plenaria N° 425/10 (95/96) la instrucción de la información sumaria del caso, la cual derivó en el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución Plenaria N° 257/11 de fecha 09/08/2011.

Que aclaradas las circunstancias expresadas en el Considerando precedente, y conforme el estado de los actuados, ha tomado intervención Asesoría Letrada, emitiendo el Dictamen N° 04/13 – Letra TCP AL (fs. 105/107), en el cual la letrada interviniente concluye indicando lo que en parte pertinente se transcribe:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

“...analizadas las presentes actuaciones, a la luz de los antecedentes relatados, y considerando que el procedimiento vigente en ese momento -Resolución Plenaria N° 51/04 hoy derogada-, se cumplió en todas sus instancias de requerimientos y oficios, quedando sólo pendientes las respuesta de sólo tres juzgados, y que el auditor interviniente emitió su Informe Final concluyendo que ... “Que en conclusión del procedimiento aplicado conforme la Resolución Plenaria N° 51/04 y de las respuestas obrantes en el Expediente TCP 136 2005 S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARIA PAULA FIORITO, con domicilio en calle...., no surgen cargos que formular a la Sra. en su carácter de Ex Subsecretaria de Cultura de la Provincia por el período comprendido 27/09/04 al 10/03/2005”, es que entiendo procedente, atento que aún se encuentran en estado de resolver por el Cuerpo Plenario, dictar el acto administrativo que disponga dar por concluidas las mismas aprobando el Informe Final del Auditor, sin que resulte necesario reiterar los oficios pendientes de respuesta, ello atento el tiempo transcurrido y la circunstancia de encontrarse ampliamente excedidas las pautas temporales, previstas en el artículo 75 de la Ley Provincial 50, para el resarcimiento del eventual perjuicio fiscal, que pudiere resultar de dicha información”.

“Por lo expuesto, y en el marco de las funciones acordadas a Asesoría Letrada, previstas en el artículo 12 inc b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, elevo las actuaciones a efectos que indique temperamento a seguir en orden a la continuidad del trámite, indicando que, de compartir los términos del presente, las actuaciones concluidas, deben ser remitidas directamente al Secretario Legal en su carácter de instructor sumariante designado por artículo 3° de Resolución Plenaria N° 257/11, para su reserva en esa área, y mientras dure la tramitación del sumario, y no al archivo”.

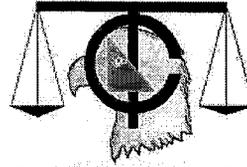
Que compartiendo las conclusiones del dictamen precitado, y en virtud de los elementos colectados en el marco de los presentes actuados, resulta procedente dar por concluido el trámite del Juicio de Residencia de la nombrada funcionaria.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas, conforme artículo 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial 619 y artículo 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 095



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. María Paula FIORITO, en razón del cese como Subsecretaria de Cultura de la Provincia, por el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2004 y el 10 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Final emitido por el Auditor Fiscal interviniente N° 579/05 (fs. 79), toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. María Paula FIORITO, en el cargo y período detallado.

ARTICULO 3º.- Notificar al Registro de Juicios de Residencia e Investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 4º.- Remitir las actuaciones al Secretario Legal en su carácter de instructor sumariante designado por artículo 3º de Resolución Plenaria N° 257/11, para su reserva en esa área, y mientras dure la tramitación del sumario.

ARTICULO 5º- Registrar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 095 /2013.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia